



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2014- GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Ordinaria N° 04, realizada el 08 de Abril del 2014, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes.

CONSIDERANDO:

Que, el agua es patrimonio de la Nación y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso a personas naturales o jurídicas y se ejerce en armonía con la protección ambiental y el interés de la Nación;

Que, con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión, se promulgó la Ley N° 29338, que crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, la administración del agua y de sus bienes asociados la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Nacional del Agua. Los Gobiernos Regionales y Locales participan a través de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas. Asimismo, participan los usuarios organizados en la forma que señala la Ley y el Reglamento;

La Autoridad Nacional del Agua es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de su funcionamiento; desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos; dicta normas y establece procedimientos para la gestión integrada y multisectorial de recursos hídricos por cuenca hidrográficas y acuíferos; coordina acciones en materia de recursos hídricos con los integrantes de dicho sistema, quienes participan y asumen compromisos, en el marco de la Ley y el Reglamento;



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2014- GOB.REG.TUMBES-CR

Que, Los gobiernos regionales, entre otras instituciones, integran el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Asimismo, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con su ley orgánica, la Ley N° 29338 y su Reglamento. En tal virtud, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

De conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 29338, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua, constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, etc., con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Que, de conformidad con la Ley N° 29338 y su Reglamento, los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos. Es así que con D. S. N° 013-2012-AG, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, mediante la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas de su ámbito;

Que, la composición del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, ha sido aprobada con D.S. N° 013-2012-AG y modificada con D. S. N° 018-2013-MINAGRI. La primera Directiva de Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes, ha sido acreditada con Resolución Jefatural N° 511-2013-ANA, de fecha 29 de noviembre del 2013, la misma que viene ejerciendo desde el 23 de julio del 2013 y culminará su mandato el 23 de julio del 2015. Está conformada por:

- a) Gobierno Regional Tumbes.
- b) La Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen en representación de los Gobiernos Locales del departamento de Tumbes.
- c) Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes.



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2014- GOB.REG.TUMBES-CR

- d) Asociación Langostinera Peruana–ALPE, en representación de usos no agrarios.
- e) Junta de Usuarios Tumbes, en representación de organizaciones de usos agrarios.
- f) Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, en representación de la Autoridad Nacional del Agua.
- g) Colegio de Biólogos del Perú, en representación de los colegios profesionales de Tumbes.
- h) Comunidad Campesina Máncora, en representación de la Comunidades Campesinas CRHCT.
- i) Universidad Nacional de Tumbes, en representación de las Universidades del departamento de Tumbes.
- j) ODE- Relaciones Exteriores Tumbes, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- k) Municipalidad Distrital de Marcavelica, en representación de los Gobiernos Locales del departamento Piura – CRHCT.

Que, el cargo de integrante del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca es honorario y no inhabilita para el desempeño de función pública. Se designan por un periodo de dos años y deben estar premunidos de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos;

Que, el Art. 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, y el Art. 42° del ROF de la Autoridad Nacional del Agua, establece que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca participa en la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos, de acuerdo con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y los lineamientos de la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, establece sus funciones;

Que, el Art. 30° del mencionado Reglamento, señala que la Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta las labores técnicas que permiten el adecuado funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca. Está a cargo de un Secretario Técnico designado por concurso público de méritos convocado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley y ejercerá, con conocimiento del Presidente y dando cuenta al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, las funciones señaladas en los literales f), g), h) e i) del artículo 31 del Reglamento;



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2014- GOB.REG.TUMBES-CR

Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca designará, cuando lo considere pertinente, grupos de trabajo para participar en asuntos específicos encargados por el referido Consejo. Para el cumplimiento de sus funciones coordinan sus actividades con el Secretario Técnico;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos se define como el instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos de una cuenca, es decir, es la herramienta de planificación de la que van a disponer los actores de una cuenca para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos y para ello, desarrollar una política de gestión del agua;

Que, el objetivo general del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la cuenca Tumbes es constituirse en el instrumento público vinculante en la toma de decisiones de los principales actores (entidades normativas, gobiernos regionales y locales, operadores, reguladores y usuarios), relacionados con la gestión de los recursos hídricos en el ámbito del Consejo Tumbes. En este Plan se establece la implementación de programas de medidas estructurales y no estructurales en el corto, mediano y largo plazo y cuyos resultados debidamente organizados mediante indicadores de desempeño, permitirán evaluar periódicamente el logro de las metas establecidas para alcanzar los objetivos estratégicos de las principales líneas de acción que conducen a la visión compartida de largo plazo, contribuyendo con el desarrollo sostenible del ámbito del Consejo Tumbes. La vigencia de este Plan es de cinco años;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, con lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con opinión legal favorable;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

2/16

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2014-
GOB.REG.TUMBES-CR

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR y DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL, la implementación del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes 2014-2018, documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional y que deberá ser publicado a través de la página web: www.regiontumbes.gob.pe.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 08 días del mes de Abril del dos mil catorce.




Sr. Marco Antonio Sayán Gianella
Consejero Delegado

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 09 MAY 2014




GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL